

 <p>ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE</p>	Código	PA-GD-P1-F1	 <p>HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE</p>
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	
	MINUTA		
Página 1 de 15			

CONTRATO DE SUMINISTRO No.110.10.03-0123 18 DE SEPTIEMBRE 2020

CLASE CONTRATO:	CONTRATO DE SUMINISTRO
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE HATO COROZAL
NIT.	800.012.638-2
R. LEGAL:	DARIO YESID GARCIA BARRY
CEDULA:	79.242.140 EXPEDIDA EN SUBA
CONTRATISTA:	FUNDACION AVANCEMOS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y SUSTENTABLE
NIT.	900.226.651-0
R. LEGAL:	ROSEMBERTH ALBARRACIN RIVERA
CEDULA:	74.812.553, expedida en Nunchía
VALOR:	TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PES (\$344.185.000,00)
OBJETO:	SUMINISTRAR COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS PARA PREPARACION EN CASA A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLECENTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL-CASANARE EN CUMPLIMIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE)
PLAZO:	TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DIAS

Entre los suscritos, DARIO YESID GARCÍA BARRY, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.242.140 expedida en Suba, actuando como representante legal del Municipio de Hato Corozal - Casanare, con NIT. 800012638-2, en su condición de Alcalde, elegido por voto popular por el periodo constitucional 2020-2023, de Hato Corozal Casanare, cargo que tomo posesión el día veintiséis (26) diciembre de 2019, conforme consta en el acta No.1 ante la Notaria Única del Circulo de Hato Corozal, en uso de sus facultades constitucionales y legales, contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y en especial las facultades otorgada por la Ley 136 de 1994, de conformidad con el párrafo cuarto del artículo 32, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra parte la , **FUNDACION AVANCEMOS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y SUSTENTABLE**, con NIT 900.226.651-0, representada legalmente por ROSEMBERTH ALBARRACIN RIVERA, identificado con cédula de ciudadanía No 74.812.553, expedida en Nunchía, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de suministro, que se regirá por las leyes pertinentes a su naturaleza jurídica y, en especial, por lo acordado en las cláusulas que a continuación se citan, previas las siguientes CONSIDERACIONES:

Que de conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, el Artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015, con la debida antelación se elaboraron y publicaron en el Portal Único de Contratación, los estudios previos requeridos y el proyecto de pliegos de condiciones y pliegos definitivos con sus respectivos anexos, para el proceso de Selección Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No SASI-002 -2020, con el fin de seleccionar, en igualdad de oportunidades a las personas naturales o jurídicas individualmente, en consorcio o en unión temporal, que ofreciera las mejores condiciones para contratar el siguiente objeto: SUMINISTRAR COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS PARA PREPARACION EN CASA A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLECENTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1	
		Versión	02	
	MINUTA	Fecha	22-06-2015	
		Página 2 de 15		

OFICIALES DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL-CASANARE EN CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE).

Que por tratarse de bienes y servicios con características técnicas uniformes y de común utilización, el mecanismo de selección para la adquisición de este tipo de bienes es el de selección abreviada por subasta inversa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 numeral 2º literal a) de la Ley 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y aplicables a esta modalidad de contratación.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, el procedimiento que se adelantó fue el de subasta inversa de carácter presencial, como quiera que el Municipio no cuenta en la actualidad con la plataforma tecnológica adecuada que permita adelantar la subasta inversa electrónica.

Que el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, establece que en los procesos de Selección Abreviada la convocatoria se limitará exclusivamente a Mipymes, siempre y cuando se verifique que la cuantía del proceso esté por debajo de los US\$125.000 dólares americanos, se hayan recibido mínimo tres (3) manifestaciones de interés, solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes y las personas jurídicas solicitantes hayan acreditado mínimo un año de existencia y hayan cumplido con los requisitos exigidos por la Entidad en el proceso de selección.

Que dentro del término establecido en el Cronograma del pliego de condiciones del proceso de selección, se presentaron cuatro (4) manifestaciones de interés para limitar la convocatoria a Mipyme, del orden Municipal, que corresponden a las siguientes personas jurídicas: **1) FUNDACION AVANCEMOS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y SUSTENTABLE**, NIT: 900226651-0, representante Legal ROSEMBERTH ALBARRACIN RIVERA, identificado con cédula de ciudadanía No 74.812.553. **2) FUNDACION SONRISAS DE LUZ Y ESPERANZA**, NIT 901.234.388-5, representante Legal LUZ NEIRA PEREZ CAHUEÑO, cedula de ciudadanía No 23.709.985, **3) SUPERVIVERES LA VIÑA DE HATO COROZAL**, NIT: 9398883-8, representante legal HECTOR HUGO TORRES GARAVITO, cedula de ciudadanía No 9398883. **4) SUPERMERCADO SAN CRISTOBAL CENTRO**, NIT 9517330-9, representado por LUIS FELIPE PEDRAZA SANDOVAL, cedula 9.517.330, las cuales cumplen con los presupuestos legales, razón por la cual la participación en el Proceso de Selección se limitó a MIPYMES del orden Municipal.

Que el Valor estimado del presente proceso corresponde a la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$361.750.000,00), valor que incluye todos los costos y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y Liquidación del contrato.

Que el Municipio pagará las obligaciones contraídas con ocasión del contrato con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 0155 del 23 de junio 2020:

RUBRO	RC	IMPUTACION	RECURSO/CONVENIO	VALOR DISPONIBLE	Valor
221113	130	ALIMENTACION PARA EL MANTENIMIENTO DE LA COBERTURA	SGP ALIMENTACION ESCOLAR ONCE DOCEAVAS VIGENCIA ACTUAL MAS ULTIMA	\$0,00	\$149.749.740

	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE MINUTA	Código	PA-GD-P1-F1	
		Versión	02	
		Fecha	22-06-2015	
		Página 3 de 15		

			DOCEAVA VIGENCIA ANTERIRO		
221114	650	ALIMENTACION PARA EL MATERNIMIENTO DE LA COBERTURA	IMPUESTO DE TRANSPORTE A GASEODUCTO Y OLEODUCTOS. LEY 153 2012	\$79.740,00	\$214.920.260

Que mediante Resolución No. 100.04.185 del 26 de agosto de 2020, la Entidad ordeno la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No SASI-002 - 2020, cuyo objeto es SUMINISTRAR COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS PARA PREPARACION EN CASA A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLECENTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL-CASANARE EN CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE).

Que de conformidad con el registro de cierre para presentación de propuestas realizado el día 7 de septiembre 2020, se recibió Una (1) oferta la cual se relaciona a continuación:

No	FECHA DE ENTREGA DE LA PROPUESTA	HORA DE ENTREGA DE LA PROPUESTA	NOMBRE DEL PROONENTE (REPRESENTANTE LEGAL O REPRESENTANTE DESIGNADO)	CANTIDAD DE SOBRES ENTREGADOS Y ESTADO.
1	07-09-2020	Propuesta entregada personalmente el dia 7 de septiembre 2020, a las 3:15 pm.	FUNDACION AVANCEMOS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y SUSTENTABLE.NIT: 900.226.651-0. R/L, ROSEMBERTH ALBARRACIN RIVERA, C.C. 74.812.553 DE NUNCHIA	Propuesta Técnica Original 326 folios

Que el 17 de septiembre 2020, el Comité Evaluador, emite informe final de verificación de requisitos habilitantes de la propuesta presentada por la FUNDACION AVANCEMOS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y SUSTENTABLE, identificada con NIT: 900.226.651-0, representada Legalmente por ROSEMBERTH ALBARRACIN RIVERA, identificado con cédula de ciudadanía No 74.812.553, expedida en Nunchia, donde se informa que la propuesta cumple con requisitos habilitantes exigidos en el Pliego de condiciones.

Que el dia 18 de septiembre de 2020 (10:30a.m) de conformidad con lo dispuesto en el Cronograma del Proceso, se realiza audiencia de subasta inversa presencial, donde se determinó que la propuesta de precio presentada por el proponente FUNDACION AVANCEMOS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y SUSTENTABLE, identificada con NIT: 900.226.651-0, representada

 <p>ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE</p>	Código	PA-GD-P1-F1	 <p>HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE</p>
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	
	Página 4 de 15		

Legalmente por ROSEMBERTH ALBARRACIN RIVERA, identificado con cédula de ciudadanía No 74.812.553, expedida en Nunchía, cuyo valor es de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$344.185.000,00), cumple con lo dispuesto en el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015: "Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato."

Que el Comité Evaluador una vez verificados los requisitos habilitantes y la oferta económica, exigidos en el pliego de condiciones definitivos del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No SASI-002 -2020, recomienda adjudicar el contrato al oferente FUNDACION AVANCEMOS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y SUSTENTABLE, identificada con NIT: 900.226.651-0, representada Legalmente por ROSEMBERTH ALBARRACIN RIVERA, identificado con cédula de ciudadanía No 74.812.553, expedida en Nunchía, hasta por un valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$344.185.000,00), valor que corresponde a la oferta presentada por el oferente.

Con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio y las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. OBJETO

El objeto del Contrato es SUMINISTRAR COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS PARA PREPARACION EN CASA A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLECENTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL-CASANARE EN CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE).

CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

Las calidades y especificaciones técnicas de los componentes que debe contener la ración para preparar en casa, se toman con base en lo dispuesto en la Resolución 29452 de 2017 y Resolución 006 de 25 de marzo de 2020 emitidas por el Ministerio de Educación Nacional:

ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD	CANTIDAD	CODIGO UNPSC
1	ARROZ BLANCO 1000 GR *	ARROZ BLANCO CON PROTEINAS, CARBOHIDRATOS, CALCIO, FOSFORO, HIERRO, SODIO, CALORIAS, Y VITAMINA, EMPACADA EN BOLSA DE POLIETILENO *	BOLSA	6000	50221001

	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE MINUTA	Código	PA-GD-P1-F1	
		Versión	02	
		Fecha	22-06-2015	
		Página 5 de 15		

2	LECHE EN POLVO * 380GR	POLVO BLANCO MUY FINO UNIFORME SIN GRUMOS DE COLOR BLANCO, CON PROTEINAS, AZUCARES, GRASAS Y OTRAS SUSTANCIAS, MINERALES DE LA LECHE, Y CARBOHIDRATOS, LECHE ENTERA, ENRIQUECIDA MEDIENTE LA ADICION DE VITAMINAS, CALCIO Y MINERALES, LA LECHE ENTERA NATURAL DEBE SER ENVASADA EN CONDICIONES ASEPTICAS, EN RECIEPENTES NO RETORNABLES, QUE GARANTICEN LA IMPERMEABILIDAD A LOS GASES E IMPENETRABILIDAD DE LA LUZ QUE PERMITA ASEGURAR LA INOCUIDAD MICROBIOLOGICA DEL PRODUCTO SIN ALTERAR DE MANERA ESENCIAL NI SU VALOR NUTRITIVO, NI SUS CARACTERISTICAS FISICOQUIMICAS Y ORGANOLEPTICAS, LA CUAL PUEDE SER CONSERVADA A TEMPERATURA AMBIENTE , BOLSA PLASTICO * 380 GRS	BOLSA	6000	50131704
3	ACEITE FRASCO *125 GR	ACEITE COMESTIBLE EXTRAIDO DE OLEINA DE PALMA, AL CUAL SE LE HAN ELIMINADO LOS EXCESOS DE ACIDOS GRASOS ACEITE VEGETAL, EMPAQUE DE PLASTICO CON TAPA DE ROSCALIBRES RESINAS, MUCILAGOS Y JABONES; SABORES Y OLORES DESAGRADABLES .	FRASCO	6000	50151513
4	ARVEJA SECA EN BOLSA * 500GR	100% ARVEJA DE GRANO REDONDO, EMPAQUE DE POLIPROPILENO. LEGUMBRES SECAS, DE GRANO REDONDO, DE TEXTURA LISA, SIN PLIEGUES NI RUGOSIDADES, DE COLOR VERDE BRILLANTE CON HIERRO, CALCIO, VITAMINA B1, B2, B3, CON PROTEINA Y VITAMINA A. LAS ARVEJAS REPRESENTAN UNA MUY BUENA FUENTE DE FIBRA, QUE ENTRE SUS MUCHAS PROPIEDADES DESTACAN LAS REDUCTORAS DEL COLESTEROL	BOLSA	6000	50221001

	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1	
		Versión	02	
	MINUTA	Fecha	22-06-2015	
		Página 6 de 15		

5	GARBAZO SECO BOLSA * 500GR	100% GARBAZO DE GRANO CON FORMAS ANGULOSAS, EMPAQUE DE POLIPROPILENO. LEGUMBRES SECAS, DE GRANO REDONDO, DE TEXTURA RLISA, CON PLIEGUES Y RUGOSIDADES, DE COLOR AMARILLO CON UNA MUY BUENA FUENTE DE FIBRA Y CALORIAS EMPACADO * LIBRA	BOLSA	6000	50221001
6	HUEVO AA	HUEVO FRESCO: HUEVO CONTENIDO EN SU CÁSCARA, QUE NO HA SIDO SOMETIDO A NINGÚN PROCEDIMIENTO DE LAVADO Y/O REFRIGERACIÓN, CONSERVACIÓN, FERTILIZACIÓN Y/O INCUBACIÓN Y QUE CUMPLE CON LO ESTIPULADO EN LA NORMATIVIDAD. CASACRA FUERTE Y HOMOGENEA, LIBRE DE CONTAMINACION.	UNIDAD	24000	50131612
7	ATUN LOMITO EN ACEITE LATA * 125 GR	ATUN EN LOMITOS CONSERVADO ENVASADO, ENVASADO EN ACEITE, SAL, CONDIMENTOS, Y ADEREZOS, EN RECIPIENTES ATUN LOMITOS ENVASADO EN ACEITE, EMPAUQE ENLATADO HERMETICAMENTE CERRADOS Y SOMETIDOS A UN PROCESO DE ESTERILIZACION PARA EVITAR SU ALTERACION. *125GR	UNIDAD	12000	50467007
8	FRIJOL BOLA ROJA BOLSA * 500 GR	100% FRIJOL DE GRANO REDODNDO, EMPAQUE DE POLIPROPILENO. LEGUMBRES SECAS, DE GRANO REDONDO, DE TEXTURA LISA, SIN PLIEGUES NI RUGOSIDADES, DE COLOR ROJO CON CON PROTEINA, REPRESENTAN UNA MUY BUENA FUENTE DE FIBRA. EMPAQUE * LIBRA	BOLSA	6000	50421800
9	AVENA EN HOJUELAS BOLSA * 500 GR	PRODUCTO PRE COCIDO Y LAMINADO OBTENIDO DE LOS GRANOS DE LA AVENA SIN CASCARA, CON CALCIO, HIERRO, CALORIAS, PROTEINAS Y CARBOHIDRATOS CON APARIENCIA EN HOJUELAS CON OLOR A HARINA DE TEXTURA SUAVECEREAL EN HOJUELAS, EMPACADO EN BOLSA DE POLIETILENO* LIBRA	BOLSA	6000	50221002

	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1	
		Versión	02	
	MINUTA	Fecha	22-06-2015	
		Página 7 de 15		

10	PANELA * 125 GR	PANELA EN BLOQUE, EMPACADA EN BOLSA DE POLIETILENO PRODUCTO EDULCORANTE OBTENIDO MEDIANTE LA CONCENTRACION DE EXTRACTO DE CAÑA, A FUEGO ABIERTO, DERIVADA DE LOS JUGOS DE LA CAÑA , SE PRESENTA EN FORMA SOLIDA, EN BLOQUES RECTANGULARES, SEMIESFERICOS O TRAPEZOIDALES Y CON PESO UNITARIO DE 125 GR	UNIDAD	6000	50161509
11	CHOCOLATE EN PASTILLA BOLSA * 250 GR	CHOCOLATE MOLDEADO EN BARRAS POR PORCION. CHOCOLATE CON CLAVOS Y CANELA CON AZUCAR, EN BARRA, CON COCOA* 250 GR	UNIDAD	6000	50161511
12	HARINA DE TRIGO	HARINA PROVENIENTE DE TRIGO 100%, COLOR: BLANCO, BLANCO CREMOSO O BLANCO AMARILLENTO. OLOR Y SABOR: CARACTERÍSTICO DEL GRANO DE TRIGO MOLIDO, LIBRE DE RANCIDEZ Y DE OTROS OLORES DESAGRADABLES, TALES COMO LOS QUE SE PRODUCEN A CAUSA DE MOHO. CONSISTENCIA: POLVO FLUIDO EN TODA SU MASA, SIN GRUMOS DE NINGUNA CLASE, CONSIDERANDO LA COMPACTACIÓN NATURAL DEL ENVASADO Y ESTIBADO. ASPECTO: EXENTA DE TODA SUSTANCIA O CUERPO EXTRAÑO A SU NATURALEZA, VITAMINA B1 MONONITRATO DE TIAMINA 4,4 VITAMINA B2 RIBOFLAVINA 2,6 NIACINA NICOTINAMIDA 35,6 FOLATO ÁCIDO FÓLICO 1,5 HIERRO SULFATO FERROSO ANHIDRO 30,0 EN EMPAQUE DE PROIOPILENO X 500GRS	UNIDAD	6000	50221303
13	PASTA	PASTA ALIMENTICIA DE CALIDAD SUPERIOR, ASPECTO: UNIDADES DE PRODUCTO ENTERAS SIN ROTURAS NI GRIETAS. - COLOR: AMARILLENTO, UNIFORME. - AROMA: CARACTERÍSTICO. - SABOR: CARACTERÍSTICO. - VALOR ENERGÉTICO 1478 KJ / 349 KCAL GRASAS, DE LAS CUÁLES SATURADAS 1,5 G 0,3 G HIDRATOS DE CARBONO, DE LOS CUÁLES AZÚCARES 70 G 2,9 G FIBRA ALIMENTARIA 3,6 G PROTEÍNAS 12 G SAL 0,03 G, EN EMPAQUE DE POLIPROPILENO X 250 GRS	UNIDAD	6000	50192901

	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE MINUTA	Código	PA-GD-P1-F1	
		Versión	02	
		Fecha	22-06-2015	

Página 8 de 15

14	SARDINAS EN SALSA DE TOMATE LATA CILINDRICA * 125 GR	SARDINAS ENLATADA CON UNA COBERTURA DE SALSA DE TOMATE EN PRESENCIA DE OTROS INGREDIENTES Y CONDIMENTOS PRODUCTO CON PESCADO SANO, LIMPIO Y COMESTIBLE, QUE SE PUEDAN MANIPULAR DESDE LA CAPTURA EN CONDICIONES SANITARIAS, APROPIADAS LIBRES DE ARENA O DE OTRA MATERIA ESTRÁÑA, LA MATERIA PRIMA DEBE SER FRESCA O CONGELADA * 125 GR	UNIDAD	12000	50121538
----	--	---	--------	-------	----------

MINUTA ANEXO TECNICO 1 RESOLUCION 0006 DEL 25 MARZO DEL 2020, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION

GRUPO DE ALIMENTOS	ALIMENTO	FRECUENCIA SEMANAL	TOTAL MENSUAL POR NIÑO
LÁCTEOS	LECHE EN POLVO	Todos los días	1 lb
ALIMENTO PROTEICO	LEGUMINOSA	3 veces por semana	1 Lb
	HUEVO	1 vez por semana	4 unidades
	ATÚN / SARDINAS	1 vez por semana	4 latas
CEREALES	ARROZ	Todos los días	1 Kg
	PASTA		
	FÉCULA DE MAÍZ		
	AVENA EN HOJUELAS, MOLIDA O INSTANTÁNEA		
	ALMIDÓN DE YUCA		
	HARINA DE TRIGO O DE MAÍZ		
AZÚCARES	PANELA	Todos los días	1/2 lb
	CHOCOLATE		
GRASAS	ACEITE	Todos los días	250 cm ³
	MARGARINA		

CEREALES: puede combinar los distintos cereales o elegir uno solo dependiendo la disponibilidad de alimentos para garantizar la entrega de 1 Kg al mes

AZÚCARES: puede combinar los distintos alimentos del grupo de azúcares o elegir uno solo dependiendo la disponibilidad de alimentos para garantizar la entrega de 1/2 lb al mes

ACEITES: puede combinar los distintos alimentos del grupo de grasas o elegir uno solo dependiendo la disponibilidad de alimentos

 <p>ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE</p>	Código	PA-GD-P1-F1	 <p>HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE</p>
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	
	MINUTA	Página 9 de 15	

para garantizar la entrega de 250 g o cm³ al mes

El Contratista, deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No SASI-002 -2020, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz - Riesgos y aceptados con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DIAS, a partir del Acta de inicio.

CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO

Para efectos legales el valor estimado del presente Contrato es hasta por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$344.185.000,00), en las condiciones y términos de la oferta presentada y de acuerdo a los pliegos de condiciones dispuestos para el proceso contractual.

CLÁUSULA 5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Que el Municipio pagará las obligaciones contraídas con ocasión del contrato con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 0155 del 23 de junio 2020, por un valor de: TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$361.750.000,00),

RUBRO	RC	IMPUTACION	RECURSO/CONVENIO	VALOR DISPONIBLE	Valor
221113	130	ALIMENTACION PARA EL MANTENIMIENTO DE LA COBERTURA	SGP ALIMENTACION ESCOLAR ONCE DOCEAVAS VIGENCIA ACTUAL MAS ULTIMA DOCEAVA VIGENCIA ANTERIRO	\$0,00	\$149.749.740
221114	650	ALIMENTACION PARA EL MATENIMIENTO DE LA COBERTURA	IMPUESTO DE TRANSPORTE A GASEODUCTO Y OLEODUCTOS. LEY 153 2012	\$79.740,00	\$214.920.260

	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1
		Versión	02
	MINUTA	Fecha	22-06-2015
		Página 10 de 15	

CLÁUSULA 6. FORMA DE PAGO

El Municipio de Hato Corozal cancelara el valor pactado en este contrato de la siguiente forma:

- a) Un anticipo del treinta (30) % del valor total del contrato, previa presentación y aprobación del plan de inversión del anticipo.
- b) Los pagos siguientes se efectuarán mediante actas parciales sobre el avance del contrato con amortización del anticipo, previa aprobación de la interventoría y/o supervisión. La suma de todos los pagos parciales no podrá exceder el noventa (90) % del valor total del proyecto.
- c) Un pago final correspondiente al saldo del diez (10) % que será cancelado una vez se haya cumplido con la ejecución del cien por ciento del objeto del contrato, para lo cual el contratista presentará informe final anexando soporte de pago de todas las obligaciones con proveedores y trabajadores y las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social (salud y pensión) riesgos laborales y parafiscales y el informe de supervisión.

CLÁUSULA 7. ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1. Suministrar 6000 paquetes o complementos alimentarios para preparación en casa, integrados conforme a las especificaciones técnicas y garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente.
2. Efectuar la entrega de los complementos a los estudiantes beneficiarios de acuerdo con la priorización realizada por la Administración Municipal, en los sitios que determine la Administración Municipal.
3. Garantizar la entrega de los complementos alimentarios en los sitios, en la forma y de acuerdo a la programación realizada por la Administración Municipal.
4. Garantizar el cumplimiento de las medidas sanitarias de conservación de los alimentos establecidos para el desarrollo del Programa de alimentación escolar-PAE.
5. Elaborar el protocolo de bioseguridad para la prevención del contagio del coronavirus COVID-19 durante las actividades de entrega de los complementos alimentarios y garantizar su cumplimiento.
6. Garantizar el suministro de personal y servicios logísticos para el desarrollo de las actividades de entrega de los complementos alimentarios a los beneficiarios en los sitios que determine la Entidad contratante.
7. Organizar las actividades inherentes a la entrega de los complementos alimentarios a los beneficiarios.
8. Las demás que determine el supervisor y que sean inherentes al cumplimiento del objeto contractual.

CLAUSULA 8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Los bienes y servicios a proveer deberán cumplir con las características establecidas por el municipio de Hato Corozal en virtud de las necesidades de la población a beneficiar, en cuanto a las cantidades y especificaciones técnicas, por lo tanto, no se aceptarán bienes y servicios que no se ajusten a las condiciones señaladas en la solicitud de oferta y el contratista deberá hacer los cambios a que hubiese necesidad, si se llegase a presentar el caso.
2. El valor de la propuesta económica deberá ser a todo costo, teniendo en cuenta transportes, imprevistos y demás riesgos para la entrega de los bienes en su destino final.
3. El contratista será el único responsable por todos los daños y perjuicios que cause al municipio de Hato Corozal o a terceros en la ejecución del contrato a suscribir. El municipio de Hato Corozal no será responsable ante el contratista por daños o perjuicios que pudiere sufrir por acto u omisiones del propio contratista ni por accidente que le sobrevenga en la ejecución del contrato ni por destrucción, pérdida o daño de los bienes a adquirir por parte del contratista, para realizar la ejecución del contrato, todos los cuales serán asumidos por el contratista.

 <p>ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE</p>	Código	PA-GD-P1-F1	 <p>HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE</p>
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	
MINUTA	Página 11 de 15		

4. El contratista estará en permanente comunicación con el supervisor y reportará oportunamente las novedades relacionadas en desarrollo del objeto contratado.
5. El Municipio de Hato Corozal no será responsable ante el contratista por daños o perjuicios que pudiese sufrir por actos u omisiones del propio contratista ni por accidentes que le sobrevenga en la ejecución del contrato ni por destrucción, pérdida o daño de los bienes a adquirir por parte del contratista, para realizar la ejecución del contrato, todos los cuales serán asumidos por el contratista.
6. Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.
7. Informar oportunamente por escrito a la Alcaldía Municipal de Hato Corozal, directamente o a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
8. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con el ordenamiento legal vigente.
9. Mantener la reserva si a ello hubiere lugar sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
11. Las contenidas en la Ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes.
12. Constituir la garantía establecida en los términos pactados.
13. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecido en el contrato
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Designar un supervisor.
4. Tomar las decisiones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.

CLÁUSULA 10. DERECHOS DEL CONTRATISTA

1. El Contratista tiene derecho a:
2. Recibir una remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados.

CLÁUSULA 11. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto pactado en el presente Contrato. El Contratista es responsable por los daños que ocasionen sus contratistas o empleados, los empleados o contratistas de sus subcontratistas, a la Entidad en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 12. INDEMNIDAD

 <p>ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE</p>	Código	PA-GD-P1-F1	 <p>HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE</p>
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	
MINUTA		Página 12 de 15	

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Hato Corozal con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 13. MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio de Hato Corozal puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: El monto de la multa será del 0.5% del valor del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento de las actividades requeridas.

Se causará multa equivalente a UN (1) SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que esta haya sido notificada a la Entidad.

CLÁUSULA 14. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento.

En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA 15. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 16. CADUCIDAD

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por La Alcaldía de Hato Corozal cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. Por ejemplo, se entiende como incumplimiento grave: Paralización de las actividades por un tiempo igual o superior a diez (10) días por causas imputables al

 <p>ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE</p>	Código	PA-GD-P1-F1	 <p>HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE</p>
	Versión	02	
	MINUTA	Fecha	22-06-2015
		Página 13 de 15	

Contratista. Paralización del personal por un tiempo igual o superior a diez (10) días.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

Con el objeto de respaldar el cumplimiento de las obligaciones por la celebración y ejecución del contrato, el Contratista deberá constituir las garantías a favor del Municipio de Hato Corozal, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

1) CUMPLIMIENTO GENERAL DE CONTRATO: Cuantía: Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Vigencia: Duración del contrato y se mantendrá vigente hasta su liquidación.

2) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO. Cuantía: Cien por ciento (100%) del Valor del Anticipo. Vigencia: Duración del contrato y cuatro (4) meses más, sin embargo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo

3) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Cuantía: Cinco por ciento (5%) del Valor total del contrato. Vigencia: Duración del contrato y tres (3) años más.

4) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Cuantía: No debe ser inferior al 200 SMMLV. Vigencia: Ejecución del contrato.

5) CALIDAD DE LOS BIENES: Cuantía: Diez (10%) por ciento del valor total del contrato. Vigencia: Duración del contrato y cuatro (4) meses mas

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas

	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE MINUTA	Código	PA-GD-P1-F1	
		Versión	02	
		Fecha	22-06-2015	
		Página 14 de 15		

del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 21. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 22. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo del Secretario de Desarrollo Social Integral y productivo Municipal.

CLÁUSULA 23. INTERVENTORÍA

Por la naturaleza del contrato y el objeto contractual, no se requiere una interventoría contratada, por lo tanto se ejercerá una supervisión integral en lo administrativo, jurídico, financiero y ambiental por parte del Secretario de Desarrollo Social Integral y productivo Municipal.

CLÁUSULA 24. LIQUIDACIÓN

Se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 25. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN

El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo. Para su ejecución requiere la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del Registro Presupuestal, presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento, recibo de pago de estampillas impuestos municipales a que haya lugar y que EL CONTRATISTA acredite que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y demás aportes parafiscales si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA 26. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el municipio de Hato Corozal y el domicilio contractual es también el Municipio de Hato Corozal.

CLÁUSULA 27. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código Versión	PA-GD-P1-F1 02	
	MINUTA	Fecha	22-06-2015	
		Página 15 de 15		

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA 28. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato

CLÁUSULA 29. PUBLICIDAD

El presente contrato se publicará por el Municipio en el SECOP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del mismo.

Para constancia se firma en Hato Corozal Casanare a los Dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2020

DARIO YESID GARCÍA BARRY
Alcalde

ROSEMBERTH ALBARRACIN RIVERA
R/L FUNDACION AVANCEMOS PARA EL
DESARROLLO SOSTENIBLE Y SUSTENTABLE

Revisó:

LLUVIA MINELLY GONZALEZ PRADO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Carlos Omar González Vianchá
Profesional Jurídico Contratado